DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No. del Contrato	**364 – 2022**
No. De Proceso	CD-ARN-272-2022
CONTRATISTA CEDENTE	DIANA MARCELA MARTINEZ MENESES
No. Identificación	1.082.773.628
Perfil	FACILITADOR II
Riesgo	TRES- ARL POSITIVA
CONTRATISTA CESIONARIO	LILIANA ANDREA ORDOÑEZ PENAGOS
No. Identificación	25.280.614
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para la implementación de los procesos derivados de la Ruta de Reincorporación y los demás planes programas y proyectos dirigidos a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.
Fecha de suscripción	05 de enero de 2022
Registro Presupuestal	No. 40722 del 07 de enero de 2022
Fecha de inicio de ejecución	12 de enero de 2022. Aprobación de la Garantía.
Fecha de terminación inicial	16 de diciembre de 2022
Valor honorarios	$4.341.000

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante comunicación escrita del 24 de febrero de 2022, **DIANA MARCELA MARTÍNEZ MENESES** solicitó la cesión del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 364 de 2022** a partir del **11 de marzo de 2022**, manifestando que *"dicha solicitud se debe a oportunidad de crecer laboralmente dentro de la Agencia a través de postulación a vacante disponible como Orientador de Facilitador de la Ruta de Reincorporación",* por lo cual prestará sus servicios hasta el **10 de marzo de 2022.**

2. Que en atención a lo anterior, **ANDREA DEL PILAR TELLEZ** - **COORDINADORA DEL GRUPO TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**, en su condición de supervisora del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 364 de 2022**, mediante **MEM22-002595** de fecha 25 de febrero de 2022, manifestó lo siguiente: *"(…) De manera atenta en mi calidad de supervisor del contrato electrónico No. 364 de 2022 y teniendo en cuenta la comunicación (adjunta) de DIANA MARCELA MARTINEZ MENESES, Facilitadora II quien aduce que "se debe a oportunidad de crecer laboralmente dentro de la Agencia a través de la postulación a vacante disponible como Orientador de Facilitadores de la Ruta de Reincorporación" por lo tanto prestara sus servicios hasta el 10 de marzo, me permito informar que ante la necesidad de dar continuidad a todas las acciones derivadas del desarrollo de los procesos de Reincorporación que se ejecutan en el GT Valle del cauca-Eje Cafetero, se procedió a verificar el perfil del Facilitador II contra los documentos aportados por LILIANA ANDREA ORDOÑEZ PENAGOS identificada con C.C No. 25.280.614, encontrándose que cumple con los requisitos establecidos para dar continuidad a dicho contrato . En mérito de lo anterior autorizo el trámite de cesión.".* La cesión se realiza a partir del **11 de marzo de 2022**, es decir, que el último día de prestación de servicios del contratista cedente es el **10 de marzo de 2022**.

3. Que teniendo en cuenta el balance de la ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 364 de 2022** indicado por la supervisora, la cesión quedará así:

BALANCE FINANCIERO		
Valor inicial del contrato		**$48.474.500**
Adiciones		**$0**
Valor total del contrato		**$48.474.500**
	CEDENTE	**CESIONARIO**
Valor pagado a la contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 12 y el31 de enero de 2022.	$ 2.749.300	
Valor a pagar la contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 01 y el 28 febrero de 2022.	$ 4.341.000	
Valor a pagar al contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 01 y el 10 de marzo de 2022.	$1.447.000	
Valor total ejecutado por el CONTRATISTA CEDENTE	$8.537.300	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		$39.937.200

4. Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2022 y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que **LILIANA ANDREA ORDOÑEZ PENAGOS** cumple con el perfil de **FACILITADOR II** para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 364 de 2022** suscrito entre la **ARN** y **DIANA MARCELA MARTÍNEZ MENESES,** a favor de **LILIANA ANDREA ORDOÑEZ PENAGOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.280.614**,** a partir del **11 de marzo de 2022**.

CLÁUSULA SEGUNDA - **VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente cesión es por la suma de **$39.937.200**, pesos moneda corriente**,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

1) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de perfeccionamiento de la cesión.

2) **8** pagos mensuales por valor de **$ 4.341.000** pesos moneda corriente, cada uno.

3) Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

La ARN pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 364 de 2022**, en la cuenta según certificación bancaria aportada**,** previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA - **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que la **ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal No. 40722 de 2022**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de la **ARN**, la Garantía Única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 364 de 2022.**

CLÁUSULA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del **CONTRATISTA CESIONARIO** afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente Cesión.

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA CESIONARIO** manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 364 de 2022.**

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 364 de 2022,** que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,

Diana Marcela Martínez Meneses
CC. No. **1.082.773.628** de **San Agustín - Huila**

Proyectó: Natalia Margarita Acosta de la Torre - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jennifer Andrea Piragua Barragán – Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor / Coordinador Grupo de Gestión Contractual